

pagaran el importe a que asciende segun su peso con an  
glo a la portura hecha por los fieles executores en la pla  
na intelig<sup>a</sup> a estar maduros, y no en otro modo; Las van  
quesas, que se paxa a los compradores a havido on todo  
po, y las justas razones que les asiste p<sup>a</sup> reclamar su perju  
adado Mexico a que por la R<sup>ta</sup> Just. y Fieles executores  
hayan dado varias providen. verbales, comprimiendo a los  
venden, a catan el Melon siempre q<sup>e</sup> los Interesados lo pida  
y en su defecto se les a castigado con penas a ordenanza,  
otras mayores, que puntualm. no citan por ignorar  
se estamparon en papel, ni por ante q<sup>e</sup> C<sup>o</sup>.: pero si aser  
bam<sup>te</sup> que son graves detrimen<sup>to</sup> que resultan ael pu  
co, ya en su Salud, ya en los Intereses, ano manifestar p  
medio a cata la bondad, y calidad a este genero y les pax  
ce a los deponentes muy conforme a dho que se les comprimi  
a que lo executen antes a recibir su importe, commina  
doles en caso de contraven<sup>on</sup> con las penas que V. S. tenga a  
bien pedir, y suplicar a la R<sup>ta</sup> Just. y q<sup>e</sup> mande se publique  
q<sup>e</sup> nadie ignore esta tan justa providen: o lo q<sup>e</sup> V. S. estim  
por mas combeniente: Lo quanto se no ofrece decir  
arreglo a lo q<sup>e</sup> consta a el acuerdo antecedente: Lo qual  
Ag. 12 de 1799. = Entre. ven = dicen = V<sup>e</sup> =

Josef Ortega

Veratza

Agustin Jimenez

Miguel Perez Diaz, Crono del Rey nro  
Señor y mayor del Ayuntamiento de

